

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que por error involuntario, en el auto del 4 de noviembre de 2020, en la parte motiva se enunció como cifra en letras la suma de –seis millones novecientos dos novecientos sesenta y cuatro pesos-. Sírvase proveer.

Bucaramanga, febrero 1º de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la constancia secretarial que antecede, atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte actora y verificado el auto calendado cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte, resulta pertinente corregir el yerro presentado en la providencia aludida, toda vez que en la parte resolutive se libró mandamiento de pago por un valor en letras de –SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS-, siendo lo correcto DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE-.

El artículo 286 del Código General del Proceso, prevé: "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (.....) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*"

Así las cosas, se hace necesario dar aplicación a la mentada norma corrigiendo el literal a) del numeral PRIMERO de la parte motiva de la providencia del cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte 2020.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

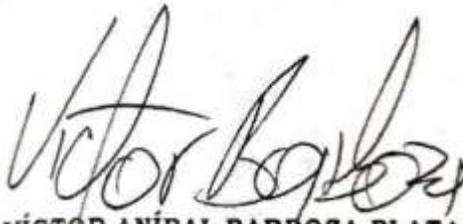
PRIMERO: CORREGIR el literal a) del numeral PRIMERO de la parte motiva del auto calendado cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020), el cual quedará así:

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor del **BANCO W S.A.**, identificado con el Nit. 900.378.212-2, contra de **CRISTIAN EDUARDO VARGAS BONILLA** C.C. 13'720.768, por las siguientes sumas de dinero:

a.- **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$6'902.964) correspondiente al capital insoluto representado en el título valor (pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución; junto con los intereses de mora a la tasa expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, esto es, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En los demás aspectos, el auto se mantiene incólume. Notifíquese al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

998db3776bf2ec70e2ec812b71ce8a6966d9cd07962ed8bc6acb86949fde6eb8

Documento generado en 01/02/2021 12:03:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>